



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 000401-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por la Responsable de Logística, donde recomienda la Pérdida de la Buena Pro al postor ganador y Otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG, para la ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GM 13 (HDPE) LISA 1.50 MM, DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE OTUZCO, SANTIAGO DE CHUCO, GRAN CHIMU, SANCHEZ CARRION Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

En el año 2020, se ejecutaron las obras “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 10 distritos de la provincia de Otuzco – departamento La Libertad”, “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 8 distritos de la provincia de Santiago de Chuco – departamento La Libertad”, “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de los 8 distritos de la provincia de Gran Chimú – departamento La Libertad”, “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 8 distritos de la provincia de Sánchez Carrión – departamento de La Libertad”, y “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 4 distritos de la provincia de Julcán, departamento de La Libertad”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 028-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, el mismo que no incluye el procedimiento de selección requerido en la presente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000523 – 2023 – GRLL – GGR- GRAG de fecha 24 de agosto del 2023, se aprueba la Octava modificación del PAC, para incluir el proceso de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GM 13 (HDPE) LISA 1.50 MM, DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE OTUZCO, SANTIAGO DE CHUCO, GRAN CHIMU, SANCHEZ CARRION Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;





Que, la Oficina de Planificación, informa que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1616, 1619, 1621, 1627 y 1632, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2023, de acuerdo al Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG para la ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GM 13 (HDPE) LISA 1.50 MM, DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE OTUZCO, SANTIAGO DE CHUCO, GRAN CHIMU, SANCHEZ CARRION Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, se otorgó la Buena Pro al postor, GHOMEX S.A.C., con RUC N° 20603521090.

Que, con fecha 02 de octubre del 2023, fue suspendido por recurso de apelación interpuesto por el postor, PROMAINGSA S.A.C., con RUC N° 20600616235. Del mismo que, mediante Resolución N° 04271-2023-TCE-S6 de fecha 06 de noviembre del 2023, se declaró **REVOCAR LA ADMISIÓN** de la oferta del postor GHOMEX S.A.C., presentada en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG (Primera Convocatoria), debiendo tenerla por NO ADMITIDA. Asimismo, REVOCAR el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG (Primera Convocatoria) al postor GHOMEX S.A.C, y, OTORGAR la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 15-2023-GRLLGGR-GRAG (Primera Convocatoria), en favor del postor ORBES AGRICOLA S.A.C.

Que, de conformidad con el numeral 119.1 del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento buena pro, salvo que su valor estimado o referencial corresponda al de una Licitación Pública o Concurso Público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. En caso del procedimiento de implementación o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el plazo para la interposición del recurso es de ocho (8) días hábiles siguientes de publicado los resultados de la adjudicación”*.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2023, los efectos de la Resolución N° 04271-2023-TCE-S6 se dieron registro en el SEACE, cuyo resultado se da la adjudicación y consentimiento de la Buena Pro a favor de la empresa ORBES AGRICOLA S.A.C., teniendo un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, para presentar los requisitos para suscripción del contrato; es decir, desde el 08 hasta el 17 de noviembre del 2023. Sin





embargo; vencido el plazo, ORBES AGRICOLA S.A.C. no presentó los documentos necesarios

Que, de conformidad con el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato”**;

Que, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **“Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”**;

Que, teniéndose dos (2) postores admitidos y calificados en el mencionado procedimiento de selección, y no habiendo presentado el postor que ocupara el primer lugar, los documentos para perfeccionamiento de contrato, éste pierde automáticamente la Buena pro, y, corresponde requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato.

Que, según lo establecido en el numeral 2.1.2. de la Opinión N° 043-2021/DTN, señala que **“el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”** en la plataforma del SEACE, en concordancia en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada a favor de **ORBES AGRICOLA S.A.C.**, con RUC N° **20421367605**, correspondiente al procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG**, para la “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GM 13 (HDPE) LISA 1.50 MM, DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE OTUZCO, SANTIAGO DE CHUCO, GRAN CHIMU, SANCHEZ CARRION Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 15-2023-GRLL-GGR-GRAG** para la “ADQUISICIÓN DE GEOMEMBRANA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD GM 13 (HDPE) LISA 1.50 MM, DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE OTUZCO, SANTIAGO DE CHUCO, GRAN CHIMU, SANCHEZ CARRION Y JULCAN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” a **PROMAINGSA S.A.C.** con RUC N° **20600616235**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el plazo de Ley, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de que continúe con el presente procedimiento de selección, así como a las demás áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

